

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 650
RAD. N° 765204003007-2018-00550-00
EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).-

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

La apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito solicitando la terminación del presente asunto, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el levantamiento de las medidas previas decretadas, no condenar en costas y agencias en derecho, y el desglose de los títulos que sirvieron como base de la ejecución a favor de la parte demandada.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, de conformidad con los preceptos establecidos en el Artículo 461 del C.G.P En consecuencia y en cumplimiento de lo anterior, se declarará terminado el proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el levantamiento de la medida cautelar, del gravamen hipotecario que soporta el inmueble trabado en la Litis y el desglose a costa de la parte demandada.

Por otra parte y teniendo en cuenta que se libró Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble y este fue retirado, se le librara oficio a la secuestre designada, informándole de lo aquí resuelto y que rinda las cuentas definitivas de su gestión en caso de ser procedente.

Cumplido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL el presente asunto, según escrito que antecede.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **378-172981**.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del **GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido mediante Escritura Pública No. **2739** de fecha 11 de octubre de 2011 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle. Líbrese el respectivo exhorto.

CUARTO: ORDENASE el desglose del pagaré No. **3265320042844**, a costa de la parte demandada.

QUINTO: INFORMESELE a la secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO**, lo aquí resuelto y **REQUIERASELE** para que rinda las cuentas definitivas de su gestión, en caso de ser procedente.

SEXTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

**Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3fcc1fae29f6135b08186d51ece43e61039295063f9599945cd8a2dc9b6ab
188**

Documento generado en 24/05/2022 11:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 059 de hoy notificar

auto anterior

Palmira 25 MAY 2022

SECRETARIA